# DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
# DICTAMEN DC N° 006/2023

Asunción, 27 de diciembre de 2023.

Que, conforme a las Disposiciones Legales y Reglamentarias, establecidas en la Constitución Nacional, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario N° 2992/2019, que facultan a la Unidades Operativas de Contrataciones (U.O.C.) a entender en las cuestiones relativas a Contrataciones de Bienes y Servicios se emite el presente Dictamen.

Que, la Resolución N° 1890/2020 **"POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 2051/03"**, dictada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dispone la **"GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".**

***MARCO LEGAL:***

- ***LEY Nº 2051/2003*** *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*
- ***DECRETO Nº 2992/19*** *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/2003, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, Y SU MODIFICATORIA LA LEY Nº 3439/2007";*
- ***LEY N° 7050/2023*** *"QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023".*
- ***DECRETO N° 8759/2023*** *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7050/2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023".*
- ***RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019*** *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS".*
- ***RESOLUCIÓN DNCP N° 1890/2020*** *"POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 2051/03".*
- ***RESOLUCIÓN DNCP Nº 4441/21*** *"POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA LOCACIÓN DE INMUEBLES, SUS MODIFICACIONES Y RENOVACIONES Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 2113/2021"*

***ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:***

- ***Contrato de Locación de Inmueble Nº 02/2023 "Locación de Inmueble Determinado para Sede del Viceministerio de Protección de los derechos de las mujeres del Ministerio de la Mujer" id. N° 421844***

***ANALISIS TÉCNICO Y LEGAL:***

**Que,** *la Ley* ***2051/03*** *establece en su* ***Art. 4º. PRINCIPIOS GENERALES****. "La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios:* **a) <u>Economía y Eficiencia</u>:** Garantizarán que los Organismos, Entidades y Municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria; **<u>c) Transparencia y Publicidad:</u>** Asegurarán irrestrictamente el acceso a los proveedores y

Abg. Miguel de Jesús Fernández R.



Dir. de Contrataciones

contratistas, efectivos o potenciales, y a la sociedad civil en general, a toda la información relacionada con la actividad de contratación pública, específicamente sobre los programas anuales de contratación, sobre los trámites y requisitos que deban satisfacerse, las convocatorias y bases concúrsales, las diversas etapas de los procesos de adjudicación y firma de contratos; estadísticas de precios; listas de proveedores y contratistas; y de los reclamos recibidos".

**Que**, la ***Resolución DNCP N° 1890/2020*** **"POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03"**, que dispone que los encargados de la UOC detallen la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia de los llamados, conforme a la necesidad de la Convocante.

Así mismo el ***Artículo 1º APROBACIÓN DE LA GUIA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES,*** dispone cuanto sigue: *"Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices emitidas para la construcción de los Precios Referenciales y su Publicidad en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en base a la normativa legal vigente, la presente Resolución y la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia que la conforma".*

Así también en su ***Artículo 2º PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES,*** establece lo siguiente: *"Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación.*

*Además de la Estimación Global de Costos, se deberá contar con el desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen detallando los Precios Referenciales que le corresponden, independientemente al sistema de adjudicación; los cuales serán cargados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas para su difusión junto con los demás documentos del llamado.*

*En caso de llamados de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal.*

*La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".*

***Artículo 3° RESPONSABILIDAD DE LAS CONVOCANTES.*** *"Las Convocantes son exclusivamente responsables del establecimiento de Precios de Referencia razonables tendientes a lograr contrataciones públicas que garanticen los Principios de Economía y Eficiencia".*

Abg. Miguel de Jesús Fernández R.

MINISTERIO DE LA MUJER Dir. de Contrataciones

*La resolución DNCP Nº 1890/2020. establece que; Excepcionalmente, si por complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los precios de referencia, en cuyo caso la situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los precios de referencia.*

A partir de la información obtenida, la convocante fijará los precios de referencia atendiendo a los principios de Economía y eficiencia, y el criterio de razonabilidad. En el correspondiente Dictamen firmado por el Encargado de la UOC se deberá detallar la metodología utilizada para la obtención de los precios de referencia (promedio, precio más bajo y otro mecanismo pertinente) y demás datos e información relacionados.

***En atención a la normativa de la excepcionalidad a la cual nos acogemos***; hemos utilizado los tres contratos anteriores publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas y una renovación para la combinación de los precios referenciales; esta Unidad Operativa de Contrataciones ha realizado el análisis de la estimación de costos, con los contratos del Ministerio de la Mujer sede actual.

## CONCLUSIONES

### A) Documentos respaldatorios de la estimación de costos

En esta oportunidad para la elaboración de precios referenciales del presente llamado se observa que la convocante ha utilizado contratos anteriores del ***Ministerio de la Mujer, considerando que es la sede central,*** a fin de obtener y demostrar los precios referenciales, de los servicios que se pretende contratar.

En virtud a las cotizaciones de contratos anteriores, donde funge y ha sido SEDE principal el MINISTERIO DE LA MUJER, se ha elaborado la lista de precios estimados de la contratación, siendo la cotización de los siguientes contratos de acuerdo al siguiente cuadro:

| CONTRATOS LOCACION | CONTRATO DE LOCACION N° 01/2020 | CONTRATO DE LOCACION N° 16/2020 | CONTRATO DE LOCACION N° 03/2022 | CONTRATO DE LOCACION N° 01/2023 | Precio Actual |
|---|---|---|---|---|---|
| **Identificador** | ID N° 372761 | ID N° 372761 | ID N° 372761 | ID N° 421839 | |
| **Precio Alquiler** | 5.350.000 | 5.604.762 | 5.604.762 | 5.997.100 | 7.397.000 |
| **Precio Expensas** | 1.200.000 | 1.200.000 | 1.200.000 | 1.392.000 | 1.392.000 |

### B) Metodología para la obtención de precio de referencia

De conformidad a lo establecido en la resolución DNCP Nº 1890/2020 (guía para la elaboración de precios de referencia para los Organismos, Entidades y Municipalidades, de las Contrataciones reguladas por la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, se ha procedido a la metodología de:

***3- Precios adjudicados por la propia convocante, o por otros organismos, Entidades o Municipales, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.***

Abg. Miguel de Jesús Fernández R.

MINISTERIO DE LA MUJER · Dir. de Contrataciones

Se han utilizado contratos anteriores de la propia convocante, ***Los precios de referencia que se utilizan en el proceso se fundan en los principios de base, de toda Contratación Pública Nacional que son Economía y Eficiencia, previstos en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, buscando las mejores condiciones (costo-calidad). En ese sentido se optó por fijar como precio referencial el precio promedio de las fuentes obtenidas.***

Por tanto, en base a lo expuesto, esta Dirección concluye, que le precio promedio establecido en el presente proceso, se adecua a lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución DNCP Nº 1890/2020, se garantiza de esta forma el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia, transparencia y publicidad; y, en consecuencia, se hallan dadas las condiciones para su comunicación con el llamado correspondiente.

**Es mi dictamen.**

MINISTERIO DE LA MUJER
Dir. de Contrataciones

**Abg. Miguel Fernández**
Director
Dir. De Contrataciones